Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
TOLEDO

Número 2

Edicto

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento ejecución número 136 de 2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Valiente Martín, contra la empresa Juan Carlos Domínguez Ribeira, Silvia Sanz Fernández, Carlos Sebastián Seseña, Montajes de Multidiseños Madrid, C.B., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación del Secretario Judicial
don José Manuel Recio Nuero

En Toledo a 30 de marzo de 2011.

El inmueble que es objeto de subasta en esta ejecución, ha sido valorado en veinticuatro mil euros (24.000,00 euros) en virtud de lo establecido en el artículo 667 y siguientes de la LEC, acuerdo:

–Sacar a pública subasta el inmueble: Finca número 79.012, naturaleza de la finca: Garaje, sito en la calle Hermanas Alonso Barceló, número 8, piso S, plaza 14, municipio Madrid, provincia Madrid, C.P.: 28025, superficie: área edificada construida: 466,50 metros cuadrados, orden propiedad horizontal: 1. Cuota de participación: 11,01 procede por D.H. de la finca 71.305 A.C. Titulares: José Carlos Sebastián Seseña, N.I.F.: 50.150.807-C, al tomo 1.719, libro 1.719, folio 149, inscripción 23, sobre el 100 por 100 de esta finca de pleno dominio con carácter privativo por título de compra. La expresada finca se halla inscrita en el folio 149, del tomo 1.719, libro 1.719, inscripción/anotación 23 del Registro de la Propiedad de Madrid número 31.

–Se señala el próximo día 20 de mayo de 2011, a las 10,30 horas, para que tenga lugar la subasta, que se celebrará en el Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, sito en la planta primera de la calle Marqués de Mendigorría, número 2 (frente a la plaza de Toros), con los requisitos y circunstancias a que se refieren los artículos 667 a 670 de la L.E.C. Se advierte que:

Primero.–En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses, y costas. (Artículo 670.7 de la L.E.C.).

Segundo.–Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 4321-0000-64-0136-07, o haber prestado aval bancario con las firmas debidamente legalizadas, por el 30 por 100 del valor que se haya dado a los bienes con arreglo al artículo 666 de la L.E.C., debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido todo o en parte cantidades de un tercero.

Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta (artículo 652 de la L.E.C.).

Tercero.–El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna (artículo 647.2 de la L.E.C.).

Cuarto.–Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores consideran como suficiente la titulación que consta en los autos, o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor (artículo 669.2 de la L.E.C.).

Quinto.–Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se ha hecho mención (artículo 648 de la L.E.C.).

Sexta.–Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá realizarse en calidad de ceder a tercero (artículos 264 de la L.P.L. y 647.3).

Séptima.–La aprobación del remate y la adjudicación en su caso se realizará conforme a lo establecido en el artículo 670 de la L.E.C.

Octava.–Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán por la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuída en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la L.P.L.).

Novena.–De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262.b de la L.P.L.).

–Anúnciese por edictos en la forma, contenidos y lugares previstos en los artículos 646, 668 y demás de la LEC.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Cuando el recurrente no ostente la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, éste deberá consignar en la cuenta del Juzgado en Banesto O.P. de Toledo número: 4321-0000-64-0136-07, la cantidad de 25 euros.–El Secretario Judicial.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las partes y terceros interesados, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 30 de marzo de 2011.–El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-3519